

## ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007 adoptó acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Zonas Verdes y de Interés Ambiental en el Municipio de San Juan del Puerto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Visto que conforme a lo establecido en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local este Ayuntamiento es competente para aprobar ordenanzas en materia de protección del medio ambiente.

Examinada la Ordenanza sobre Protección de Zonas Verdes y de Interés Ambiental en el Municipio de San Juan del Puerto, así como el expediente que se ha instruido para su aprobación y, atendido que este pleno es competente para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, vistos los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre Protección de Zonas Verdes y de Interés Ambiental en el Municipio de San Juan del Puerto que aparece como Anexo al final del presente acuerdo.

**Segundo.-** Que este acuerdo, la citada Ordenanza y el expediente tramitado se sometan a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Que posteriormente por este pleno se proceda a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y a la aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Tercero.-** Que se proceda a la publicación del acuerdo de aprobación y del texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días establecido para que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma puedan formular, en su caso, el requerimiento a que se refiere el artículo 65

de la L.B.R.L. para lo cual habrán de remitirse a ambos copias del expediente.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo."

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Juan del Puerto, a 11 de octubre de 2007. EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco de Asís Orta Bonilla.

---